





- V. Revalorar, potenciar y proteger la pluralidad de conocimientos mediante la promoción y difusión de iniciativas o adecuaciones jurídicas desde un enfoque intercultural;*
- VI. Formar profesionistas con pensamiento crítico, comprometidos con la sociedad, capaces de generar propuestas y desarrollar acciones, relaciones o prácticas para el bienestar de sus comunidades, de Colima y el país;*
- VII. Fortalecer el uso, preservación, revitalización, y difusión de las lenguas y saberes de las culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento;*
- VIII. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional;*
- IX. Promover enfoques y prácticas de investigación comunitaria que generen organización social y atención práctica de problemáticas, con especial atención a las comunidades indígenas, desde perspectivas interculturales, de inclusión y géneros;*
- X. Generar proyectos y programas educativos que contribuyan a ampliar y mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional y comunitaria;*
- XI. Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar las tecnologías de la información y comunicación, para creación y diversificación de contenidos acordes a sus contextos; y*
- XII. Fortalecer las actividades productivas agroecológicas y sustentables de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios a través de proyectos y programas educativos. Los cuales deberán mejorar la suficiencia de sus ingresos económicos y acceder a estímulos que propicien la creación de empleos. A su vez la incorporación de tecnologías deberá ser fundamental para incrementar su capacidad productiva y asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.*

**I.3.** Tiene como Principios, lo siguientes:

- a) *Educación Decolonizadora:*** Creemos en la importancia de desafiar y superar las estructuras y narrativas coloniales en la educación. Fomentamos un enfoque que celebra la diversidad cultural y promueve la igualdad.
- b) *Sustentabilidad:*** Reconocemos la necesidad de preservar y proteger nuestro entorno. Nuestra universidad se esfuerza por promover prácticas sostenibles en todos los aspectos de la vida académica.
- c) *Justicia Socio-Territorial:*** Tenemos un compromiso con la equidad y la justicia social en todos los territorios. Buscamos activamente contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades locales.



- d) **Transdisciplinariedad:** Entendemos que los problemas del mundo real no se limitan a una sola disciplina. Promovemos la colaboración interdisciplinaria para abordar los desafíos más apremiantes de nuestra sociedad.
- e) **Bien Común:** Nuestro objetivo es el beneficio de todas las personas. Trabajamos para el bienestar de nuestras comunidades, el respeto por los derechos humanos y la promoción de una sociedad más justa.

**I.4.** Tener como áreas de especialidad la educación superior, el sistema modular, la interculturalidad crítica, la investigación científica bajo reconocimiento de saberes, la agroecología, el turismo comunitario, la medicina intercultural, las artes y la gestión cultural, así como el Derecho con énfasis en la Interculturalidad.

**I.5.** La Mtra. Catalina Suárez Dávila, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Intercultural de Colima, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 02 del mes de octubre de 2023, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 9, 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y artículo 56 fracciones I y X del Acuerdo de creación de la Universidad Intercultural de Colima.

**I.6.** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 5.9 de la carretera Comala- Villa de Álvarez, Centro C.P 28450 Municipio de Comala, Colima;

## **II. Declara "LA FISCALIA" a través de su representante legal que:**

**II.1.** Que es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 fracción XI, 6, artículo 12 fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

**II.2** Qué a través de su representante, el maestro Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12 fracciones VII y IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre

X  
Agg  
P  
Página 3



de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

**II.3.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejército Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28067.

**III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

**III.2.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para realizar en el ámbito de sus respectivas atribuciones y áreas de especialidad, actividades conjuntas de interés recíproco que contribuyan al mejoramiento de los servicios que ofrecen al pueblo de Colima.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que los alcances del presente Convenio de Colaboración involucran la transferencia de conocimiento y asesoría técnica en las áreas que se detallan a continuación:

**A. Formación Académica y profesional**

**I.** Organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres experimentales, congresos y otros eventos

X

→

→

24

Página 4



académicos que sean de interés para **"LAS PARTES"**, ya sean de carácter presencial, semipresencial o virtual.

- II.** Brindar co-asesoría y/o acompañamiento, en su caso, a estudiantes para proyectos comunitarios, de conformidad con la normatividad interna de las **"LAS PARTES"**.
- III.** Realizar entrevistas y visitas guiadas gratuitas con fines informativos o didácticos en sus instalaciones o campus universitario, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.
- IV.** Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a la ciudadanía.
- V.** Cooperar en la realización de servicios y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las posibilidades y necesidades de **"LAS PARTES"** que aporten a las funciones que realiza cada una de ellas.
- VI.** Elaborar, promover, organizar, e impartir conjuntamente, conferencias, seminarios, talleres o acciones de profesionalización.
- VII.** El intercambio de saberes, información científica especializada, técnica, estadística, relacionada con el presente convenio de colaboración que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de **"LAS PARTES"**, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.
- VIII.** Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

## **B. Servicio Social y Practica profesional comunitaria**

- I.** Organizar, asesorar y coordinar a personas estudiantes para el desarrollo de servicio social y prácticas profesionales comunitarias, mediante la aplicación y desarrollo de sus habilidades profesionales de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.

## **C. Relaciones Comunitarias y Culturas**

- a.** Impulsar de manera conjunta actividades dirigidas a la prevención de las violencias y cultura de paz, los derechos humanos, el acceso a la justicia, la protección a víctimas, los medios alternativos de solución de controversias y otros temas que contribuyan a la seguridad y paz social de las comunidades de Colima.

X

As

P

GU

Página 5



- b. Promover el intercambio de herramientas y/o metodologías pedagógico-comunitarias entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo de la docencia, investigación y relaciones comunitarias.
- c. Impulsar el desarrollo de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico o informativo, que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- d. Promover en medios físicos y digitales las actividades académicas, de investigación, divulgación, difusión y de información que desarrolla cada institución.

**D. Las demás que acuerden "LAS PARTES"**

**TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** estas deberán quedar formalizados mediante minutas de trabajo o convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍA PROFESIONAL.**

El procedimiento para el desarrollo del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías profesionales, serán de la siguiente manera:

- I. El estudiante tendrá que asistir al área, donde dese desarrollar el servicio social estudiantil, prácticas profesionales o estadía profesional, una vez que el Director de área acepte al prestador lo hará mediante un formato que contenga la información del estudiante, la carrera y escuela de donde proviene y se le entregará un listado con la documentación que tendrá que presentar.
- II. Acudir a la escuela y solicitar la carta de presentación en el cual se especifica el tipo de servicio que desea acreditar, especificando claramente la fecha de inicio y termino.
- III. Presentar el Formato, la Documentación y la Carta de Presentación al área de Recursos Humanos de la Fiscalía General.



- IV.** El área de recursos humanos expedirá el Oficio de Aceptación de servicio social estudiantil, prácticas profesionales y/o la estadía profesional al alumno, se le entregará un gafete que al término del cumplimiento con la Fiscalía tendrá que devolver. (**Nota:** No se le permitirá el acceso a ningún estudiante, a la Fiscalía General, si este no tiene consigo el documento Aceptación y el gafete, expedido por el área de Recursos Humanos).
- V.** Una vez finalizado el desarrollo de su servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y/o la estadía profesional en la Fiscalía, tendrá que acudir a la Dirección a solicitar el Formato de Termino, una vez llenado correctamente, el alumno tendrá que llevar dicho formato a la Dirección de Recursos Humanos.
- VI.** La Dirección de Recursos Humanos, expedirá el Oficio de Termino de su servicio social estudiantil, prácticas profesionales y/o la estadía profesional, según corresponda.

#### **QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE LA "UIC".**

La "UIC" se compromete a hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante la realización del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías, estos tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Presentarse en la dependencia asignada a la que hayan resultado adscritos en los días y horarios asignados.
- II.** Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado.
- III.** Comunicar a su supervisor dentro de la dependencia asignada, las anomalías que afecten su desempeño en el desarrollo de sus actividades, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de las mismas, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.
- IV.** Cumplir con lo establecido en la normatividad interna y con las disposiciones que, sobre el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías señale la "UIC".
- V.** Reportar inmediatamente al asesor asignado por la Fiscalía General, cualquier incidente que no permita llegar a la hora asignada para la realización de su servicio

X

Abt

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Página 7



social, práctica profesional o estadía, ya que de no hacerlo, no se tomarán en cuenta las horas realizadas.

- VI.** Portar en todo momento el gafete de identificación que lo acredita como estudiante que presta el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías en la Dependencia asignada.
- VII.** Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes, para que se contabilicen en el mes que se cometan.
- VIII.** Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles.
- IX.** Durante la prestación del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías, deberá procurar vestir acorde a la imagen institucional, ya sea con uniforme o vestimenta apropiada.
- X.** Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- XI.** Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomienden.
- XII.** No consumir alimentos en las áreas de trabajo.
- XIII.** Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras, materiales y demás equipos que se le proporcionen en la Dependencia o en su caso Entidad Gubernamental asignada, exclusivamente para los trabajos institucionales encomendados en la prestación del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- XIV.** Participar cuando se le solicite, en los proyectos y campañas relativas exclusivamente al cumplimiento de las funciones de la Dependencia asignada.



- XV.** Restituir al área de adscripción, el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- XVI.** Una vez concluido el servicio social constitucional, las prácticas profesionales y las estadías, contará con un periodo máximo de doce meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su "Constancia de Término", según corresponda.

**SEXTA. COMPROMISO POR PARTE DE "LA FISCALÍA":**

De igual manera **"LA FISCALÍA"** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.** Entregar oportunamente la "Carta de Inicio" y "Constancia de Término", según corresponda.
- II.** Entregar el gafete institucional de identificación que lo acredite como estudiante del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- III.** Propiciar el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.
- IV.** Brindar un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño en el servicio social constitucional, las prácticas profesionales y las estadías resulten sobresalientes.
- V.** Permitir cambio de área o incluso de dependencia, previa valoración del caso, notificándolo por escrito a la Dirección Académica de la Universidad, exponiéndole sus motivos.

**SÉPTIMA. NO APROPIACION CULTURAL.**

**"LAS PARTES"** desean establecer que en los proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio y de los convenios que del mismo se deriven, no se darán por ningún motivo conductas de apropiación cultural, por lo que se realizarán siempre de manera responsable y respetuosa hacia la cultura y derechos reconocidos de nuestros pueblos y comunidades, observando en todo momento los principios universitarios y la normatividad aplicable.

X

Ag

e

si



**OCTAVA. RESPONSABLES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan las siguientes personas responsables:

1. Por la **"UIC"**, se designa a la Dra. Ana Gabriel Castillo Sánchez, o bien, quien la sustituya en el cargo de Directora de Investigación científica, relaciones comunitarias y culturas, señalando como Teléfono: 312 101 1754, correos electrónicos institucionales: rectoria@uicolima.edu.mx, dir.investigacion@uicolima.edu.mx.
  
2. Por **"LA FISCALIA"** se designan los siguientes servidores públicos:
  - a) **Para la vinculación en materia de capacitación y formación profesional** a la licenciada Abril Montserrat Angulo Rodríguez, Directora de Capacitación y Formación Profesional, con número de teléfono 312 31 645 80 con extensión 22450 y 22413 con extensión 22410, autorizando los siguientes correos institucionales: amangulor@fgecolima.mx capacitacion.fgecolima@gmail.com.
  
  - b) **Para la vinculación en materia de registro de servicio social y prácticas profesionales** al Licenciado Carlos Alberto Mancilla Soto, encargado de la Dirección de Recursos Humanos, con número de teléfono 312 31 279 40 con extensión 22410, autorizando los siguientes correos institucionales: camancillas@fgecolima.mx y fiscal@fgecolima.mx.
  
  - c) **Para la vinculación en materia de prevención al delito y atención a víctimas** al Licenciado Fernando Gómez Verduzco, Director de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, con número de teléfono 312 31 279 40 con extensión 22350, autorizando el siguiente correo institucional: fgomezv@fgecolima.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades acordadas en el presente instrumento, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones conjuntas:

- a) Sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio.
- b) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento, así como determinar los mecanismos de funcionamiento;
- d) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio.

X

AV



- e) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio, previa autorización y aprobación de sus superiores, así como de las áreas institucionales normativas; y
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral ni de seguridad social entre el personal de la **"UIC"** o sus alumnos con **"LA FISCALIA"** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las **"PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre la **"UIC"** y **"LA FISCALIA"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

### **DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.**

El presente Convenio de Colaboración no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que **"LAS PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

X

de

de



En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

**"LAS PARTES"** convienen que este Convenio de Colaboración no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

**"LAS PARTES"** están conscientes que el presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estatal y federal, según corresponda.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de la **"UIC"** o de **"LA FISCALIA"**, según corresponda.

**"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"LAS PARTES"**, relacionada con el presente Convenio de Colaboración, deberá consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

**"LAS PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

X

AG

Q

Handwritten signature/initials



Igualmente, "**LAS PARTES**" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

Este Convenio de Colaboración no obliga a ninguna de "**LAS PARTES**" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

"**LAS PARTES**" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

#### **DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.



**DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" desee utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia hasta la conclusión de cualquiera de las personas titulares.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio de Colaboración, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aún

X

↓

az

g

Página 14



prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el término de la relación institucional.

#### **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

#### **VIGÉSIMA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, las **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) La **"UIC"**: rectoria@uicolima.edu.mx
- b) **"LA FISCALÍA"**: fiscal@fgecolima.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.

X

AG

P

W

J



Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

"**LAS PARTES**" reiteran que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Colima, Colima a los días 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

**POR LA "UIC"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. CATALINA SUÁREZ  
DÁVILA.  
RECTORA.**

**POR "LA FISCALÍA"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. BRYANT ALEJANDRO  
GARCÍA RAMÍREZ.  
FISCAL GENERAL.**


**TESTIGOS DE ASISTENCIA**


  
\_\_\_\_\_  
**DRA. ANA GABRIEL  
CASTILLO SÁNCHEZ.  
DIRECTORA DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,  
RELACIONES COMUNITARIAS Y  
CULTURAS.**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. ABRIL MONSERRAT  
ANGULO RODRÍGUEZ.  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. YAOMAUTZIN  
OHTOKANI OLVERA LARA  
SECRETARIO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS ALBERTO  
MANCILLA SOTO.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE COLIMA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO  
GÓMEZ VERDUZCO.  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS.**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración suscrito por la Universidad Intercultural de Colima y la Fiscalía General del Estado de Colima, celebrado en fecha 19 de febrero de 2026.